

ACUERDO NÚMERO 56

POR EL QUE SE APRUEBA SOLICITAR AL EJECUTIVO Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA GARANTIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS PRERROGATIVAS QUE DEBE OTORGAR ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL GASTO ORDINARIO DE 2014.

A N T E C E D E N T E S.

1. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece se aprobó por parte del Pleno del entonces Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el Acuerdo número 67 *"Sobre la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2014"*, en el cual se aprobó entre otras cosas, las prerrogativas para financiamiento público para los partidos políticos y solicitar los recursos para la organización de la etapa inicial del proceso electoral ordinario 2014-2015, de conformidad con la normatividad vigente a esa fecha.
2. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2014, mismo en el cual se contempló el presupuesto solicitado por el entonces Consejo Estatal.
3. Con fecha quince de enero de dos mil catorce se aprobó por parte del Pleno del entonces Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el Acuerdo número 2 *"Sobre aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal del año 2014"*, en el cual se aprobó entre otras cosas, las prerrogativas para financiamiento público ordinario para los partidos políticos para el ejercicio 2014.
4. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la

modificación de los organismos locales electorales y su integración, conforme a lo cual dichos organismos deben integrarse con siete consejeros electorales.

5. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformas todas ellas en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos locales electorales.
6. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
7. Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
8. Con fecha 30 de septiembre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el listado de las y los ciudadanos que serán designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, así como los periodos de gestión respectivos, para la conformación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que estará formado por un Presidente y seis Consejeros Electorales Propietarios.
9. Que con fecha 30 de septiembre del dos mil catorce, mediante oficio número INDE/VS/2600/2014-0898, signado por el Lic. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en su carácter de vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral en Sonora, mediante el cual hace de conocimiento a la C. Guadalupe Taddei Zavala, que en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre, se aprobó el Acuerdo número INE/CG165/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le designa como Consejera Presidenta del Organismo Público Local en el Estado de Sonora, informándole de los Consejeros Electorales designados y su duración respectiva, que para tal efecto como Consejera Presidente deberá convocar a sesión del Consejo General debiendo rendir la protesta de Ley el día primero de octubre del dos mil catorce.

10. Que con fecha primero de octubre del dos mil catorce, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento de los artículos 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en cumplimiento con el resolutivo tercero Acuerdo número INCE/CG135/2014, se llevó cabo el acto protocolario de toma de protesta de Ley por la C. Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, su cargo público como Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procediendo a tomar protesta a los Consejeros Electorales Ana Maribel Salcido Jashimoto, Vladimir Gómez Anduro, Daniel Núñez Santos, Octavio Grijalva Vásquez, Marisol Cota Cajigas y Ana Patricia Briseño Torres, por los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Guadalupe Taddei Zavala	Consejera Presidente	7 años
Ana Maribel Salcido Jashimoto	Consejera Electoral	6 años
Vladimir Gómez Anduro	Consejero Electoral	6 años
Daniel Núñez Santos	Consejero Electoral	6 años
Octavio Grijalva Vásquez	Consejero Electoral	3 años
Marisol Cota Cajigas	Consejera Electoral	3 años
Ana Patricia Briseño Torres	Consejera Electoral	3 años

CONSIDERANDOS.

I.- Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la organización de las elecciones estatales es una función estatal que se realiza a través del órgano público autónomo denominado: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que ordene la ley en el ejercicio de ésta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad serán principios rectores.

II.- Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora señala que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos en el título V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 121 fracciones VII, VIII y XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Consejo General de este órgano electoral se encuentra facultado para garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y

candidatos, en términos de la Ley General de Partidos Políticos y la misma Ley; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, a los candidatos independientes; y Proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego a la citada Ley.

IV.- Que con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece se aprobó por parte del Pleno del entonces Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el Acuerdo número 67 "Sobre la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2014", en el cual se aprobó entre otras cosas, las prerrogativas para financiamiento público para los partidos políticos y solicitar los recursos para la organización de la etapa inicial del proceso electoral ordinario 2014-2015. Los montos que de conformidad con la normatividad vigente a esa fecha se aprobaron, fueron los siguientes:

CONCEPTO		MONTO	%
A	Gasto operativo del CEE y PC	\$ 136´949,973.00	60
B	Prerrogativas de los partidos políticos	\$ 65´050,027.00	29
C	Proceso electoral ordinario 2014-2015	\$ 25´000,000.00	11
Total		\$ 227´000,000.00	100

Ahora bien con fecha quince de enero del presente año, se aprobó el acuerdo sobre el financiamiento público para actividades ordinarias para los partidos políticos para el ejercicio 2014, cuyo monto de financiamiento para los partidos registrados ante este Instituto, para el ejercicio 2014 antes citado, fue la cantidad de **\$ 61,878,383.00 (Son: sesenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, presentando a continuación la integración de las cantidades por partido político:

Partido Político:	Monto Anual del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes
Partido Acción Nacional	\$ 20,940,409
Partido Revolucionario Institucional	19,151,090
Partido de la Revolución Democrática	5,827,533
Partido del Trabajo	3,619,254
Partido Verde Ecologista de México	4,347,670
Partido Movimiento Ciudadano	3,221,470
Partido Nueva Alianza	4,770,957
Total	\$ 61,878,383

En el mismo sentido, se aprobó la propuesta del monto máximo de **\$2,901,429.00 (Son: dos millones novecientos un mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.)** que se les reintegrará en el mes de abril del año en curso a los partidos políticos que comprueben los gastos que erogados en el año 2013, por

concepto de las actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, con base a los lineamientos que emitidos para el efecto, citado reintegro es hasta por una cantidad equivalente al 5% del financiamiento público ordinario que le correspondió a cada partido en el año en el año anterior.

Partido Político:	Monto máximo para reintegro en apego al artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora
Partido Acción Nacional	\$ 981,882
Partido Revolucionario Institucional	897,950
Partido de la Revolución Democrática	273,269
Partido del Trabajo	169,738
Partido Verde Ecologista de México	203,845
Partido Movimiento Ciudadano	151,078
Partido Nueva Alianza	223,667
Total	\$ 2,901,429

V.- Que derivado de la entrada en vigor de la nueva Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se generaron nuevos derechos a los partidos políticos registrados ante este Instituto, particularmente con relación a las prerrogativas que por concepto de financiamiento público para gasto ordinario tienen derecho, para lo cual en el artículo 92 fracción I inciso a) de la Ley, establece el nuevo método para el cálculo del financiamiento a que los partidos políticos y coaliciones tienen derecho para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el cual determinará el Consejo General anualmente, mismo monto total por distribuir entre los partidos políticos que es el siguiente:

Salario mínimo anual 2014	Proporción mensual del salario mínimo	Número de meses de julio a diciembre (se multiplica por la proporción mensual)	Proporción del salario mínimo de julio a diciembre 2014	Porcentaje	Importe del salario mínimo proporcionado aplicándole en 65%
\$67.29	\$5.61	6	\$33.65	65%	\$21.87

Artículo 92, Fracción I incisos a) y b)

Padrón Electoral (* 1)	65 % del salario mínimo en proporción de julio a diciembre 2014	Financiamiento proporcional proyectado
2,043,506	\$21.87	\$44,689,944
	Total	\$44,689,944

Ahora bien, debe determinarse la diferencia existente entre el monto que correspondía por el método pasado y el actual, para lo cual se realiza el siguiente cálculo:

Financiamiento Público Anual 2014, Aprobado por el Pleno del Consejo	Financiamiento Público Otorgado Al Mes de Junio, con el 45% del Salario Mínimo	Financiamiento Público Restante para el Año 2014, con el 45% del Salario Mínimo	Financiamiento Público asignar con el 65% del Salario Mínimo de Julio a Diciembre	Diferencia
\$61,878,383	\$30,939,192	\$30,939,192	\$44,689,944	\$13,750,752

En virtud de lo anterior, y a efecto de dar certeza a los partidos políticos respecto del monto que por concepto de financiamiento público para de actividades ordinarias permanentes por lo que resta del ejercicio de 2014, esto es del mes de julio a diciembre, le corresponde la cantidad de **\$ 13'750,752.00 pesos (Son trece millones setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, mismo que se deberá distribuir en la proporción en que fue autorizada en el Acuerdo número 2 de quince de enero del presente año.

VI.- Ahora bien, el artículo 92 fracción I inciso e) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, prevé que el financiamiento público a los partidos de nueva creación será de la siguiente manera:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

e) Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o inicien sus actividades ordinarias permanentes en la Entidad con fecha posterior a la última elección ordinaria estatal, tendrán derecho a que se les otorgue, a cada uno de ellos, financiamiento público ordinario equivalente al 2% de la cantidad calculada como monto total del financiamiento ordinario. Las cantidades anteriores serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro o acreditación, en su caso, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año correspondiente."

VII.- De conformidad con lo señalado en el artículo 92 fracción I incisos a) y b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el cual prevé el financiamiento público para actividades ordinarias para los partidos registrados antes este Instituto, por lo que con fecha quince de enero del presente año aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo número 2 antes citado, relativo al monto del financiamiento público para actividades ordinarias dentro de las prerrogativas a las que los partidos registrados ante este Instituto, y toda vez que

con fechas diecinueve y veinticinco de septiembre del presente año se acordó por el Consejo General del Instituto la acreditación ante el mismo de los partidos políticos nacionales Morena y Encuentro Social respectivamente, es que se considera que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos 42 y 45 antes citados, de que se les otorguen las prerrogativas a que tienen derecho, que se deberán de garantizar a dichos partidos políticos acreditados recientemente, el financiamiento correspondiente al 2% del monto total que por concepto de financiamiento ordinario se les hubiere otorgado a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2014, razón por la que se estima necesario **proponer al Consejo General el que se plantee en el presente acuerdo, una reserva** en el sentido de que los montos de financiamiento público ordinario correspondientes a cada partido político que a la fecha cuenta con registro podrían ser modificados si se llegara a presentar el supuesto de que se incrementara el número de partidos políticos con registro y acreditación aten este Instituto, que al aprobarse la ampliación presupuestal planteada en el presente acuerdo, este condicionado a que una vez que se resuelva por este Consejo General respecto del otorgamiento del 2% del financiamiento ordinario a los nuevos partidos políticos, dicho monto, se les restará del monto total que por concepto de financiamiento ordinario que en el ejercicio fiscal se les hubiere otorgado.

VIII.- Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Decreto correspondiente, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del citado Decreto, en consecuencia, el cálculo para la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2014, en razón de la acreditación ante este Instituto de nuevos partidos políticos, se realizará a la luz de las disposiciones vigentes al inicio del procedimiento de acreditación de los nuevos Partidos Políticos Nacionales, esto es el será aplicable la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

IX.- Que el artículo quinto transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo, a más tardar, el 30 septiembre del año 2014.

X.- Que el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que el H. Congreso del Estado deberá dotar de suficiencia presupuestaria al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral para efecto de que se

encuentren en posibilidad material y jurídica de cumplir con las obligaciones y ejercer las facultades y atribuciones que se les confiere en el Decreto que crea la Ley antes citada.

XI.- Que la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal prevé en el artículo 7 que el gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Así también, la normatividad mencionada establece que se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos.

XII.- Que el artículo 108 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el H. Congreso del Estado.

XIII.- Que de un análisis integral de los artículos citados en fracciones anteriores, podemos concluir que derivado de las reformas que en materia electoral se dieron tanto a nivel Constitucional federal como local y de leyes secundarias en ambos niveles, ello en la materia político electoral, tenemos que anteriormente el Consejo General del Instituto dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a más tardar, el 30 septiembre del año 2014 y considerando que es necesario realizar acciones para dar cumplimiento a lo establecido en la nueva Ley local, particularmente el de otorgar el financiamiento público para actividades ordinarias para los partidos políticos para el ejercicio 2014, mismo cálculo que se modificó y en virtud de la reunión de trabajo realizada con los partidos políticos, en la cual solicitaron al Instituto que se llevarán a cabo las acciones para garantizar el cumplimiento de lo señalado en las disposiciones antes citadas, se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. Con relación al incremento en el financiamiento público ordinario para actividades permanentes de los partidos políticos registrados ante este Instituto, tenemos que es necesario solicitar la ampliación en cantidad de **\$ 13'750,752.00 pesos (Son trece millones setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, mismo que se deberá distribuir en la proporción en que fue autorizada en el Acuerdo número 2 de quince de enero del presente año

XIV.- Que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana estima que el proyecto que se presenta contempla los recursos que serán necesarios para las adecuaciones para el oportuno funcionamiento del Instituto para garantizar el funcionamiento del mismo, lo cual permite que el Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, relativos a la contribución al desarrollo de la vida democrática, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, al fomento y difusión de la cultura democrática electoral, y toda vez que en su caso, se solicite en términos de la ley respectiva.

Derivado de las reformas antes invocadas, así como de las necesidades que ello conlleva, es que se propone al Consejo General se solicite al H. Congreso del Estado una ampliación presupuestal para destinarse al cumplimiento de los fines antes señalados, por la cantidad de **\$ 13´750,752.00 (Son trece millones setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m. n.)**, para destinarse a los rubros siguientes:

CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13´750,752.00
	SUBTOTAL	13´750,752.00

La cantidad de recursos adicionales antes citados, más los recursos autorizados por el H. Congreso del Estado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal, son los que requiere este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para poder llevar a cabo el correcto cumplimiento de lo ordenado en las modificaciones constitucionales y legales antes señaladas.

De acuerdo con lo expresado en los considerandos anteriores, este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana considera procedente aprobar la presente propuesta de solicitar una ampliación presupuestal a los recursos originalmente autorizados, en la cantidad antes referida, a fin de garantizar en forma integral el funcionamiento oportuno e integral de este Instituto y en particular de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos.

XV.- En virtud de lo señalado en el considerando XIV, deberá de hacerse la entrega de los montos de financiamiento público para actividades ordinarios permanentes indicados en la presente ampliación, de acuerdo con las políticas presupuestales antes señaladas, es decir, de acuerdo al presupuesto del ejercicio fiscal de 2014, **para lo cual este Instituto realizará las acciones pertinentes para en la medida de lo posible hacer entrega de los recursos autorizados en el presente acuerdo, en caso de que no reciba dichas prerrogativas de parte del Ejecutivo del Estado**, mismo monto que deberá ser entregado mensualmente

a los partidos políticos considerándolo como monto del financiamiento para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio de 2014 a partir del mes de Octubre del presente año, la diferencia será entregada de forma retroactiva de julio a septiembre del presente año, una vez que nos hayan remitido los recursos por el Ejecutivo, todo lo anterior con la reserva señalada en el considerando VII del presente acuerdo, siempre y cuando demuestren el gasto ahí señalado y dichos recursos nos hayan sido transferidos..

XVI.- Por las consideraciones antes vertidas y con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 1, 92 fracción I incisos a), b) y e), 103, 104, 108, 109, 110 fracción IV, 111 fracciones II y VI, 113, 115 y transitorios quinto y décimo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Consejo General de este Instituto emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación de recursos para el ejercicio fiscal de 2014, por un importe de **\$ 13,750,752.00 (Son trece millones setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m. n.)**, y se autoriza a la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que realice las gestiones necesarias ante el Ejecutivo y el Legislativo del Estado a efecto de que autoricen la ampliación presupuestal en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se acuerda que la Presidencia de este Instituto remita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, de manera inmediata después de su aprobación, el presente acuerdo de ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2014, para su consideración y trámite correspondiente

TERCERO.- Se acuerda que la distribución y entrega de los recursos consistentes en el financiamiento público para los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para actividades ordinarias permanentes del año 2014, por la cantidad señalada en el considerando XIV y de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales establecido para los partidos políticos, señalado en el considerando XV del presente acuerdo, los cuales se determinaron conforme al Anexo I del presente Acuerdo, con la reserva señalada en el considerando VII del mismo.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese en los estrados del Instituto y en la página de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización de este Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilen la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice las notificaciones de carácter personal ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública extraordinaria celebrada el siete de Octubre de dos mil catorce, ante la Secretaria que autoriza y da fe.-

Conste.-

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidente

Lic. Ana Patricia Briseño Torres
Consejera Electoral

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Lic. Octavio Grijalva Vásquez
Consejera Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Walter Octavio Valdez Trujillo
Secretario Ejecutivo